

**SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA
REGLAMENTO OPERATIVO
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Marco Legal, Objeto y Alcance

Artículo 1. (Marco Legal)

El Presente Reglamento Operativo se encuentra enmarcado en el artículo 7 del Decreto Supremo N°2480 de fecha 6 de agosto del 2015

Artículo 2. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto normar los aspectos administrativos y operativos de la entrega del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida,

Artículo 3. (Alcance)

El Presente Reglamento Operativo, tiene alcance en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Principios y Valores)

Regirán en el registro, provisión, distribución y toda otra actividad inherente al Subsidio Universal prenatal por la Vida los siguientes principios y valores:

- a) **Accesibilidad.**- Todas las mujeres gestantes que se encuentren entre el 5^{to} y 9^{no}. mes de embarazo, de todo el territorio nacional son beneficiarias del Subsidio Universal prenatal por La Vida.
- b) **Calidad.**- Cumplimiento de condiciones y características que garanticen, seguridad, higiene, salubridad e inocuidad en los alimentos del subsidio.
- c) **Continuidad.**-La provisión y distribución de los alimentos del subsidio, estarán en estricta sujeción a las políticas, planes y programas establecidos por la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy del Ministerio de Salud.
- d) **Información y educación.**- Debe asegurarse que la beneficiaria y las personas involucradas, tengan conocimiento de las características de los alimentos del subsidio, así como aspectos educativos y preventivos en materia de salubridad, salud y seguridad, entre otros.
- e) **Oportunidad.**- Satisfacción de las necesidades específicas de consumo, conforme a los tiempos y horarios establecidos por el presente reglamento.
- f) **Seguridad Jurídica.**- Debe asegurarse un marco jurídico normativo coherente y consistente en materia técnica, administrativa, social y económica, que regule y ordene la actuación del Servicio de Desarrollo de las Empresa Públicas Productivas y/o encargada de la distribución, empresas proveedoras y subproveedoras, personal de Centros y Establecimientos de Salud, Educativos, beneficiarias e instancias del Ministerio de Salud.

Capítulo II

Marco Conceptual

Del Subsidio Universal Prenatal por la Vida

Artículo 5. (Objetivo General)

Mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal, coadyuvando en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, en el marco del Sistema Único de Salud.

Artículo 6. (Objetivos Específicos)

- Contribuir a la disminución de las altas prevalencias de desnutrición y carencia de micronutrientes de las mujeres gestantes y de las criaturas que se encuentran en el vientre materno, en las zonas rurales y urbanas de nuestro Estado Plurinacional, a través del suministro de productos alimenticios con alto valor nutritivo.
- Contribuir a la reducción de la anemia nutricional en las mujeres gestantes y criaturas que se encuentran en el vientre materno, en todos los municipios del país, con énfasis en aquellos que se encuentran con **VAM** 2 y 3.
- Compensar el consumo de alimentos con insuficiencia de micronutrientes y promover hábitos saludables de alimentación, a través del adecuado consumo de los productos alimenticios comprendidos dentro del subsidio prenatal.

Artículo 7. Definiciones)

1. **Alimento adulterado:** es aquel al que se ha adicionado o sustraído cualquier sustancia para variar su composición, peso o volumen, con fines fraudulentos o para encubrir o corregir cualquier defecto debido a una inferior calidad y esté comprendido en los siguientes casos:
 - a) Sustituido uno o más de sus componentes por otros inertes o extraños al alimento;
 - b) Adicionado de un exceso de agua u otro material que esté fuera de los límites permitidos en la norma respectiva;
 - c) Coloreado o tratado artificialmente para disimular alteraciones o defectos en su elaboración y/o en la materia prima empleada; y
 - d) Adicionando de sustancias no autorizadas o que no correspondan en su composición, calidad y demás características a las especificadas en las normas o reglamentos respectivos.
2. **Alimento alterado:** Se denomina alimento alterado a aquel que por causas naturales de índole física, química o biológica, o por causas derivadas de tratamientos tecnológicos, aisladas o combinadas, ha sufrido modificación o deterioro en sus características organolépticas, en composición y/o su valor nutritivo, como en el caso de raciones duras, quemadas, mal cocidas, sin ser estos ejemplos limitativos.
3. **Alimento genuino:** es el que se ajusta a todas las especificaciones y requisitos establecidos por las normas para el tipo de alimento de que se trate. Sus características sensoriales, sus ingredientes y su valor nutritivo deben responder a las especificaciones establecidas y en su denominación, envase, etiquetado y presentación debe responder a lo establecido.
4. **Alimento inocuo:** Aquel que no causa daño, riesgo o amenaza a la salud cuando es consumida.
5. **Beneficiarias:** Todos las mujeres gestantes que se encuentren entre el 5^{to} y 9^{no}. mes de embarazo y que no cuenten con seguro social de corto plazo.
6. **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM's) o Buenas Prácticas de Fabricación (BPF's):** Denominadas a nivel nacional como Código de Prácticas – Principios Generales de Higiene de Alimentos (NB 855 – 2005, IBNORCA), que establece la aplicación de acciones estandarizadas y sin riesgo para la salud en todo lo concerniente al proceso de producción y elaboración, materias primas, equipos, utensilios y envases, incluyendo el control de la salud de los operarios, las operaciones estandarizadas de limpieza y sanitización, control de plagas y buenas prácticas de higiene.
7. **Control de Calidad de los alimentos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida:** Conjunto de procesos y procedimientos que tiene por objetivo la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas para los alimentos del Subsidio Universal Prenatal , especificadas en los documentos que forman parte del contrato de provisión.

8. **Corresponsabilidades:** Compromiso ineludible que asumen las beneficiarias (mujeres gestantes entre el 5^{to.} y 9^{no.} mes de gestación) con el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en relación al cumplimiento de las formalidades en cuanto a sus controles, recojo y adecuado consumo de los productos alimenticios comprendidos en el paquete de alimentos del subsidio.
9. **Higiene de los alimentos:** Comprende las condiciones y medidas necesarias para la producción, elaboración, almacenamiento y distribución de los alimentos, destinadas a garantizar un producto inocuo, en buen estado y comestible, apto para el consumo humano
10. **Inocuidad Alimentaria:** Condición que garantiza que las raciones alimentarias no se constituyan en riesgo o amenaza a la salud del beneficiario.
11. **Subsidio Universal Prenatal:** Es la entrega a la mujer gestante beneficiaria de hasta cuatro (4) paquetes de productos en especie equivalentes cada uno a un monto de Bs. 300 (Trescientos 00/100 Bolivianos)
12. **Empresa Proveedora:** Empresa contratada por el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM para la provisión de productos y/o alimentos que se encuentran comprendidos dentro del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
13. **Empresa Sub-proveedora:** Empresa contratada por las empresas proveedoras para la provisión de algunos insumos, productos o servicios
14. **Paquete.** Conjunto de alimentos aprobados por el Ministerio de Salud, que componen el Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
15. **INDICE de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria (VAM),** es una herramienta para analizar la situación de la seguridad alimentaria en las Entidades Territoriales Autónomas ETA's e implementar políticas públicas orientadas a la eliminación de la desnutrición
16. **Beneficiaria.** Mujer gestante que se encuentra entre el 5to. a 9no. mes de embarazo y que se encuentra debidamente registrada en el Programa Bono Juana Azurduy.

TÍTULO II
ADMINISTRACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO
Capítulo III
De la Implementación

Artículo 8. (Responsables de la Implementación)

1. **Ministerio de Salud – Bono Juana Azurduy - BJA**
2. **Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM**
3. **Empresas encargadas de la distribución**
4. **Beneficiarias**

Artículo 9. (Del Ministerio de Salud)

El Ministerio de Salud en su calidad de Órgano Rector, a través de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, es responsable de la implementación, funcionamiento, seguimiento y evaluación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida. Para facilitar las tareas de diseño, implementación operativa, funcionamiento, seguimiento, evaluación y coordinación territorial asociadas al Subsidio Universal Prenatal por la Vida, el Ministerio delega funciones a la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy.

Artículo 10. (De la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy)

Elaborar la reglamentación específica de los aspectos administrativos y operativos de la entrega de este beneficio.

La Unidad Ejecutora Del Bono Juana Azurduy a través de instructivos internos establecerá los procedimientos para la implementación del subsidio.

Con el fin de alcanzar los objetivos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida y garantizar la operación del subsidio en todos los municipios del país, la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy utilizará la estructura y mecanismos aprobados para el Bono Juana Azurduy, cuyo detalle es el siguiente:

- a) La Coordinación Nacional con sus dos áreas específicas: Responsable Nacional de Planificación y Operaciones; Responsable Nacional Administrativa Financiera.
- b) Unidades Departamentales.
- c) Responsables Municipales.
- d) Médicos Comunitarios.

La Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy es la encargada de la planificación, administración, manejo transparente de los recursos, supervisión y seguimiento del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, a objeto de contar con criterios de operación, políticas y normas generales en todo el territorio nacional.

La Coordinación Nacional deberá establecer acciones de coordinación con otras Instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de la Sociedad Civil con el fin de potenciar los objetivos del Subsidio y evitar duplicidades en las intervenciones, para lo cual podrá establecer convenios y acuerdos necesarios.

Los Responsables Departamentales del Bono Juana Azurduy deberán asumir y desempeñar funciones y responsabilidades establecidas en cuanto al Subsidio Universal Prenatal, encargándose de coordinar la cobertura del subsidio en todos los municipios y de realizar las actividades administrativas de registro y habilitación de beneficiarias en los establecimientos de salud, velando que el Subsidio Universal Prenatal sea entregado mensualmente a conformidad de las beneficiarias, en los días y horarios habilitados para el efecto.

Una de las tareas fundamentales de los médicos comunitarios entre las ya asignadas, será la de capacitar y coordinar sobre la implementación del Subsidio Universal Prenatal con el personal del establecimiento de salud asignado.

Los médicos comunitarios realizaran sus actividades de conformidad al Programa Operativo Anual Individual y otra normativa complementaria.

Artículo 11. (Del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas- SEDEM)

Conforme lo establece el D.S. 2480, el SEDEM es la entidad encargada de comprar y realizar la distribución mensual del Subsidio Universal Prenatal por la Vida a las mujeres beneficiarias debiendo cumplir con la reglamentación aprobada para tal efecto.

Artículo 12. (De las Beneficiarias)

Son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal, todas las mujeres gestantes que se encuentren inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" que no están registradas en ningún Ente gestor del seguro social de corto plazo.

No son beneficiarias de este Subsidio, las siguientes:

- Las mujeres que se encuentren entre el 1^{er}. y 4^{to}. mes de gestación.
- Las mujeres gestantes que se encuentren recibiendo beneficios de la seguridad social de corto plazo.

Artículo 13. (Derechos de las Beneficiarias)

Se consideran **derechos** de las beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la vida, los siguientes:

1. Ser informadas sobre la existencia, condiciones de participación, objetivos, sentido y beneficios del Subsidio, mediante acciones de difusión o estrategias comunicacionales en las que el lenguaje utilizado sea sencillo y comprensible, tomando en cuenta la diversidad cultural y el idioma nativo, la información entregada debe ser clara y precisa.
2. Ser informadas acerca de los procedimientos y requisitos que el Subsidio contempla, para certificar el cumplimiento de corresponsabilidades, habilitar y activar la autorización de entrega del paquete de productos alimenticios, información que deben recibir, tanto desde el momento de su inscripción al Bono “Juana Azurduy y a lo largo de su participación, tantas veces como sea necesario, particularmente si surgen dificultades o aparecen situaciones que ameriten rectificaciones o nuevos procedimientos de parte de las beneficiarias.
3. Ser informadas por el personal de salud y/o médicos comunitarios del BJA, acerca de los beneficios nutricionales acerca del adecuado consumo de los productos contenidos en el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, tanto para la mujer gestante, como para los niño(a) s desde su condición prenatal hasta el momento del parto; además sobre las actitudes, disposiciones, hábitos y practicas favorables al cuidado nutricional y de la salud integral de embarazadas y niño(a) s.
4. Recibir los productos alimenticios del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, con calidad y calidez, de acuerdo a los procedimientos establecidos, mediante un trato digno, amable e indicaciones claras acerca de los procedimientos internos y externos que corresponden a cada entrega y, con un procedimiento de atención de parte del personal técnico y administrativo que contemple un buen registro del estado y condición de los productos alimenticios del Subsidio Universal Prenatal, así como una apropiada explicación acerca de los beneficios nutricionales, adecuada preparación y consumo de los alimentos.
5. Recibir oportuna, integra y gratuitamente los productos alimenticios que componen la canasta (paquete) del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, al haber cumplido las formalidades y corresponsabilidades establecidas.
6. Ser escuchadas cuando existen quejas o reclamos relacionados tanto con los procedimientos de inscripción, habilitación y activación, como con la provisión de los productos alimenticios, para el fiel cumplimiento y registro de corresponsabilidades; observaciones que deben ser recogidas y debidamente registradas por el personal de los establecimientos de salud, o por los(as) encargados(as) del Bono Juana Azurduy y/o Subsidio Universal Prenatal por la Vida y, en última instancia por la Coordinación Nacional del Programa BJA .
7. Exigir y obtener la reposición de los productos alimenticios que no estuvieran en óptimas condiciones de consumo o de aquellos productos cuyas fechas de sean menores a una semana al momento de la entrega de los productos en el punto de distribución.
8. Obtener respuesta sobre las quejas o reclamos presentados en relación a cualquiera de los aspectos relacionados con el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, ya que dichas representaciones no sólo deben ser registradas sino también gestionadas a las soluciones o

respuestas correspondientes, debiendo ser oportunamente informadas a las beneficiarias afectadas.

Artículo 14. (Deberes de las Beneficiarias)

Se consideran **deberes** de las beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida, los siguientes:

1. Utilizar los mecanismos de información que le sean dispuestos y que le sean accesibles, y observar los requisitos y condiciones de participación que estén establecidos en el Programa, para seguir correctamente los procesos de inscripción, cumplimiento de corresponsabilidades y recepción de los incentivos.
2. Inscribirse en el servicio de salud más cercano a su domicilio, a fin de cumplir oportunamente con sus corresponsabilidades, y evitar en todo momento duplicidad de inscripción al Programa.
3. Realizar las gestiones para contar con su documento de identidad vigente, requisito indispensable para su inscripción al Bono “Juana Azurduy”, y para acreditarse como beneficiaria del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida. En el caso de las mujeres gestantes que no cuentan con cédula de identidad, deberán apersonarse a las oficinas del Servicio General de Identificación (SEGIP).
4. Mantener consigo y en buen estado el Formulario Único del Bono “Juana Azurduy”, en el que se encuentra consignada la información inherente a la habilitación y la autorización de la activación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, para mantener control sobre su planificación y cumplimiento en el recojo del paquete de alimentos y las corresponsabilidades.
5. Consultar y revisar periódicamente el calendario de entregas y prever con la debida anticipación, las condiciones personales y familiares que harán posible que se cumpla con la recepción oportuna del paquete de alimentos comprendidos en el Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
6. Informar en su centro de salud, cuando se va a registrar un cambio de domicilio y, a la vez, informar en el nuevo centro de salud de referencia, sobre su anterior afiliación, de manera que evite situaciones de duplicación que pueden perjudicar el normal desenvolvimiento del subsidio y de los incentivos.
7. La mujer gestante al momento de recibir los productos alimenticios queda en la obligación de verificar el estado (rotos, reventados, etc.), cantidad y fechas de vencimiento de los productos.
8. Es deber de la mujer gestante recoger y consumir los alimentos del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida, de acuerdo a la programación sugerida por el médico comunitario. La mujer beneficiaria es la única persona que debe consumir los alimentos, debiendo evitar que estos sean consumidos por terceras personas.
9. Es deber de la mujer gestante manipular, conservar y consumir adecuadamente los alimentos del subsidio, conservando buenos hábitos de higiene.
10. Es deber de la mujer gestante no comercializar los alimentos del Subsidio, ya que en caso de comprobarse este ilícito se procederá con la suspensión definitiva de la entrega del subsidio.

11. Con el propósito de precautelar el medio ambiente se promoverá el cuidado integral de la Madre Tierra en los envases y productos a ser entregados.
12. Compartir con los demás integrantes de la familia y comunidad, la información que le sea proporcionada en la entrega de productos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, relativas a la conservación y consumo, además del beneficio y aporte nutricional que proporcionan los productos entregados.
13. Cooperar y estar dispuesta a las pruebas de evaluación y control en las áreas de salud y otras.
14. Es deber de la mujer beneficiaria denunciar al BJA casos de incumplimiento del presente reglamento.

Capítulo IV

Del Proceso de Registro (Inscripción), Control de Corresponsabilidades y Baja del Subsidio

Artículo 15. (Objetivo del Proceso)

Optimizar las inscripciones de mujeres embarazadas acreedoras a la Subsidio Universal Prenatal.

Artículo 16. (Alcance del Proceso)

A los Médicos Comunitarios como responsables de realizar las inscripciones en el sistema informático; a los profesionales operativos como responsables de la revisión de la información generada y a los Coordinadores (as) Departamentales como responsables de la aprobación de la documentación entregada e ingresada al sistema por el Médico Comunitario.

Artículo 17. (Requisitos para la Inscripción)

- Estar en Proceso de Gestación.
- No contar con seguro público o privado a corto plazo de conformidad a lo declarado al momento de la inscripción en el Formulario de Declaración Jurada.

En caso que la mujer gestante, beneficiaria del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, tenga menos de 18 años, deberá registrar en el momento de la inscripción al Bono Juana Azurduy a un adulto con Cedula de Identidad como titular del cobro o recepción del Subsidio.

Artículo 18. (Del Registro)

- El responsable del llenado del formulario de inscripción es el Médico Comunitario.
- El personal de salud del centro de salud puede realizar el llenado del formulario único del beneficiario(a), siendo responsabilidad del Médico Comunitario la verificación de la documentación presentada y la inscripción al Sistema Informático del PBJA. Siguiendo posteriormente el procedimiento aquí establecido.
- Adicionalmente, el personal de la Coordinación Departamental debe realizar la revisión de la documentación de respaldo, validando que la información presentada en el formulario único y la introducida en el sistema informático, sea la correcta.

Para ser beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida es imprescindible que las mujeres gestantes se encuentren registradas en el Bono Juana Azurduy y cumpliendo con las corresponsabilidades establecidas en el Programa, ya que a través de los mecanismos establecidos en el Bono se habilita como beneficiaria del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

El **proceso de inscripción de las beneficiarias del Bono y por ende del Subsidio Universal Prenatal por la Vida**, se realiza en cada uno de los establecimientos de salud de primer nivel y, excepcionalmente, del segundo nivel cuando se trata de beneficiarios residentes en zonas rurales.

A. Del cumplimiento a las corresponsabilidades de la beneficiaria.

Una vez cumplidos los requisitos del BJA por la mujer gestante, la Unidad Ejecutora la incluirá en el listado de beneficiarias habilitadas para el control médico, resaltando el cumplimiento de los protocolos de control de salud vigente, el médico comunitario (consultor o de planta) determina, autoriza y habilita en el Formulario Único el derecho para que la mujer gestante se constituya en beneficiaria del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida, siempre y cuando se encuentre en el quinto mes de embarazo y que en lo posible coincida con el segundo control médico.

En los casos de las subsiguientes autorizaciones de entrega y que no coincidan necesariamente con la fecha del control médico, la mujer gestante, como se establece en las corresponsabilidades, queda en la obligación de apersonarse con la debida anticipación al establecimiento de salud y obtener, previo control médico, la autorización del médico comunitario y el registro en la lista de beneficiarias del BJA.

El (la) responsable del Bono en el establecimiento de salud (enfermera, médico de planta o médico comunitario del BJA), una vez cumplidas las formalidades, tanto del Bono como del Subsidio, ingresa los datos del Formulario Único al Sistema de Información del BJA y archiva una copia en el historial clínico correspondiente.

En los Establecimientos de Salud donde se encuentre instalado y/o acceda por internet al Sistema del BJA, el responsable del Programa ingresa la información de las mujeres gestantes que cuentan con la autorización y habilitación para recibir el Subsidio Universal Prenatal Por la Vida.

En los servicios de salud que no cuenten con el Sistema del BJA, el médico consultor inexcusablemente debe recoger los Formularios Únicos e introducir toda la información en el Sistema Informático, donde éste se encuentre instalado o pueda acceder a comunicación de internet, previendo mensualmente y con la debida anticipación para que esta información se encuentra disponible en Sistema BJA, con cuya base se elaborara mensualmente los listados oficiales de mujeres beneficiarias del Subsidio y que serán entregados al SEDEM en su condición de instancia encargada de la adquisición y distribución de los alimentos comprendidos dentro el paquete del Subsidio.

Los Responsable del Bono de cada establecimiento de salud son los únicos responsables en los casos de las mujeres gestantes que no se encuentren debidamente registradas y autorizadas para recibir el Subsidio.

B. De la promoción para la inscripción de beneficiarias al Subsidio Universal prenatal por la Vida

Siendo una tarea análoga que se desarrolla en pro del Bono Juana Azurduy, se constituye en una función permanente del Subsidio, velar porque todas las mujeres gestantes de todos los municipios del país puedan acceder a él, cuando cumplan con los requisitos que las califican como elegibles. Los responsables del Bono, los coordinadores de las Redes de Servicios de Salud, el personal de los establecimientos de salud y de los equipos móviles (como brigadas o equipos SAFCI) deberán realizar acciones de promoción orientados a la captura de mujeres gestantes que no se encuentren bajo control médico, ni inscritas al Bono Juana Azurduy y que tampoco estén habilitadas para recibir el Subsidio Universal prenatal Por la Vida.

Artículo 19. (De la titularidad del beneficio)

La beneficiaria directa del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida es la mujer gestante, por lo que al momento de la inscripción al Programa Bono Juana Azurduy y/o habilitación al Subsidio, se registra como única persona con el derecho de recibir productos de alimenticios que comprenden el subsidio por el cumplimiento de las corresponsabilidades del Bono y Subsidio, a fin de contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las mujeres gestantes y de las criaturas que se encuentran en el vientre materno.

En el caso de incapacidad, ausencia, enfermedad o cualquier impedimento que imposibilite la presencia de la mujer gestante, podrá registrar en el BJA una persona alterna para la entrega del paquete de alimentos del subsidio.

Artículo 20. (De la habilitación para el Recojo del Subsidio)

El 2^{do} control médico de corresponsabilidades del BJA, que ocurra entre el 4 y 5 mes de gestación, habilitará para la primera recepción del paquete de alimentos.

El siguiente mes deberá realizarse un control con el Médico Comunitario, para habilitarse a recoger el segundo paquete de alimentos.

El 3^{to} control médico de corresponsabilidades del BJA, ocurre entre el 6 y 7 mes de gestación, habilitará para la tercera recepción del paquete de alimentos.

El siguiente mes deberá realizarse un control con el Médico Comunitario, para habilitarse a recoger el último paquete de alimentos.

Artículo 21. (De los cambios al Registro de beneficiarios por cambio de domicilio o referencia obligada a otro establecimiento de salud)

En casos excepcionales, el Control de Corresponsabilidades de la beneficiaria se puede realizar en un establecimiento de salud distinto al cual fue inscrito. Para ello, la mujer gestante o la mujer titular que cambie de domicilio tendrán que reportarlo en el establecimiento de inscripción antes de su partida.

Cambio de domicilio definitivo: en este caso se amerita el cambio de centro de atención en el sistema de registro de corresponsabilidades del Subsidio. En todos los casos, se debe promover entre las beneficiarias la importancia de siempre portar el carnet de control prenatal, y el carnet de afiliación, a fin de que pueda conocerse el lugar de referencia. Una vez que la beneficiaria informó a su establecimiento de origen sobre el cambio de domicilio, se procederá a completar el formulario de baja.

- En los Establecimientos de Salud donde se encuentre instalado o se tenga acceso al Sistema del BJA, el responsable del Programa ingresará la información de la baja.
- En el caso de los establecimientos de salud carezcan del sistema el formulario de baja será recolectado por el médico comunitario del BJA, quien será responsable de ingresar la información al sistema. Posteriormente, la beneficiaria acudirá al establecimiento de salud más cercano a su nuevo domicilio para hacerse registrar nuevamente en el sistema (alta), informando que es beneficiaria del programa y mostrando la copia del formulario de baja.
- En ningún caso una baja producto de cambio de domicilio y por tanto de establecimiento de salud puede implicar la pérdida del beneficio del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida.

Artículo 22. (De la caducidad y causales de pérdida del Subsidio Universal Prenatal por la Vida)

El subsidio caduca por las siguientes causas:

- Una vez que la mujer beneficiaria ha cumplido con el periodo de gestación y ha realizado el parto institucional.
- La mujer beneficiaria ha obtenido el Seguro Social de Corto Plazo, ya sea a través del esposo, el padre o por ella misma, debiendo el médico comunitario registrar la suspensión en la casilla correspondiente.
- Por fallecimiento de la beneficiaria.
- Por aborto de la mujer gestante y/o óbito fetal.
- Por entrega de información falsa al Programa y no declare su cambio de condición de elegibilidad en el Programa (seguro de corto plazo).
- Presente documentos fraudulentos como certificado de nacimiento falso, cédula de identidad adulterada o documentación falsa para la justificación de incumplimiento de corresponsabilidades.
- Adultere el carnet de control prenatal, o Formulario Único del Bono.
- Intente realizar dobles retiros del Subsidio, generado por doble inscripción en más de un establecimiento de salud o en más de un municipio.
- Por decisión propia de la mujer gestante, debiendo en este caso comunicar de manera obligatoria al médico comunitario las causas que motivan su decisión.
- En el caso de detectarse la comercialización de los alimentos del subsidio Universal Prenatal Por la Vida

En todos los casos el médico comunitario (consultor o de planta) debe registrar la causa de la caducidad en el Formulario Único en la casilla que corresponde.

**TITULO III
DE LOS ALIMENTOS DEL SUBSIDIO**

**Capítulo V
De los alimentos del Subsidio Universal Prenatal Por La Vida**

Artículo 23. (Objetivo del Proceso)

Establecer las condiciones y requisitos de los alimentos comprendidos en el paquete productos alimenticios del Subsidio. Por tener características específicas, la distribución de los alimentos del subsidio para el área rural y algunas regiones en todo lo que no se encuentre establecido en el presente Reglamento, se regirá por normas emitidas por la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, de acuerdo a informes del Ministerio de Salud o la misma Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy.

Artículo 24. (Alcance)

Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, Servicio de Desarrollo de las Empresa Pública Productivas, Empresas proveedoras y subproveedoras.

Artículo 25. (Alimentos del subsidio)

Se constituyen en alimentos del subsidio aquellos que coadyuvarán a mejorar los requerimientos nutricionales, vitamínicos y minerales, que se encuentran debidamente aprobados por el Ministerio de Salud.

Artículo 26. (Condiciones de elaboración)

En cuanto a la elaboración de los alimentos del subsidio, las empresas proveedoras y subproveedoras deberán garantizar la inocuidad de las mismas, sujetándose a las características establecidas en el presente Reglamento y a las definidas por el Ministerio de Salud y normativa nacional vigente.

Artículo 27. (Del empaque)

El empaque deberá garantizar la protección de los alimentos del subsidio durante el transporte, almacenamiento y distribución, evitando el ingreso de algún elemento extraño o nocivo.

El empaque debe llevar impreso las características de los alimentos e identificar al proveedor y cumplir con normativa nacional vigente.

Artículo 28. (Etiquetado)

Los envases deberán llevar, de manera obligatoria, el logotipo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, mensajes y figuras con propósitos didácticos que serán comunicados por el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy.

Así mismo, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma Nacional Vigente

Artículo 29. (Condiciones para el Transporte de las raciones alimentarias)

- I. La provisión de los alimentos del subsidio debe realizarse tomando en cuenta condiciones de higiene, conservación e inocuidad de los alimentos, mismos que deberán ser reglamentados y controlados por el SEDEM.

Artículo 30. (Expiración de los Productos del Subsidio)

Los alimentos del subsidio deberán tener una fecha de elaboración y una fecha de vencimiento, de acuerdo a la normativa vigente.

**Capítulo VI
De las Compras de Productos**

Artículo 31. (Objetivo del Proceso)

Establecer los requisitos y condiciones técnicas para la adquisición de los alimentos comprendidos dentro el Subsidio Universal prenatal por la Vida.

Artículo 32. (Alcance del Proceso)

Al Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM y las empresa públicas productivas bajo su dependencia encargadas de la distribución, y todas las empresas proveedoras y subproveedoras de alimentos del subsidio.

Artículo 33. (Criterios para la habilitación de proveedores)

I. Los criterios para la habilitación de los proveedores son los siguientes:

- a) La presentación de los certificados de Registro Sanitario otorgados tanto por el SENASAG como por el Ministerio de Salud.
- b) Cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente reglamento.
- c) La capacidad de producción para satisfacer las cantidades solicitadas, incentivando e impulsando el uso de materia prima boliviana.
- d) El plazo de los convenios con las empresas proveedoras, no podrá ser mayor a 1 año.

- e) Las empresas proveedoras deberán incluir dentro sus propuestas los precios unitarios por cada tipo de alimento ofrecido.
- f) Las empresas proveedoras y/o subproveedoras deberán considerar en sus propuestas presentadas que deben permitir el acceso irrestricto de la Entidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy y/ de cualquier instancia del Ministerio de Salud a sus instalaciones.
- g) En caso de que las empresas proveedoras tengan que adquirir los alimentos del subsidio de otras empresas productoras deberán, además de considerar lo establecido en el inciso anterior, que éstas exijan, en sus documentos contractuales con las empresas productoras, permitir el acceso irrestricto de la Entidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy y/ de cualquier instancia del Ministerio de Salud a las instalaciones de éstas últimas.

Artículo 34. (Suscripción de Convenios).

El SEDEM a través de las EPP's encargadas de la Distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida suscribirá Convenios para la provisión de productos alimenticios que conforman el Paquete.

Artículo 35. (Inclusión de Infracciones)

En los convenios y/o contratos con las empresas proveedoras y/o subproveedoras de los alimentos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, el SEDEM deberá incluir entre otros, sanciones relacionadas a las siguientes infracciones:

- a) La entrega de alimentos del subsidio en vehículos que no cumplan las características para el propósito.
- b) La provisión de raciones alimentarias embaladas y envasadas sin cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c) La entrega de los alimentos del subsidio en número menor al solicitado por el SEDEM.
- d) La entrega de los alimentos del subsidio en mal estado o con fecha de expiración vencida.
- e) La entrega de los alimentos del subsidio que no contengan los componentes nutricionales solicitados.
- f) La manipulación y manejo de los alimentos del subsidio sin cumplir las condiciones de higiene y salubridad.
- g) El incumplimiento de las condiciones técnicas de elaboración de los alimentos del subsidio, establecidos.
- h) No presentar la información y documentación requerida por el SEDEM
- i) No realizar los pagos correspondientes por los análisis de control bromatológico, bioquímico-nutricional, microbiológico, toxicológico y de volumen de los alimentos del subsidio Universal Prenatal u otros ordenados por el SEDEM.
- j) Impedir al SEDEM y/o a las EPP's, Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy y/o de cualquier instancia autorizada del Ministerio de Salud a las instalaciones de los proveedores y/o subproveedoras para realizar las inspecciones correspondientes.
- k) Otras que estén estipuladas en el reglamento de sanciones del SEDEM.

Artículo 36. (Criterios para establecer Sanciones)

En los convenios de Provisión de los alimentos del subsidio, deben determinarse e incluirse las sanciones correspondientes a las infracciones mencionadas en el artículo anterior, considerando los siguientes criterios:

- a) La determinación y clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves, es atribución del SEDEM.
- b) Las penalidades deben ser graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción.

- c) Las penalidades deben ser pecuniarias y estar definidas en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's), las que serán depositadas en cuentas de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy.

Estas sanciones serán aplicadas por el SEDEM, de acuerdo a lo determinado por sus instrumentos normativos y legales.

Capítulo VII

Los proveedores y subproveedores

Artículo 37. (Objetivo del Proceso)

Establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas proveedoras y/o subproveedoras en la entrega del Subsidio Universal prenatal por la Vida.

Artículo 38. (Alcance del Proceso)

A las empresas proveedoras y subproveedoras.

Artículo 39. (De las empresas proveedoras)

- I. Los proveedoras de los productos que comprenden el paquete de alimentos del Subsidio Universal prenatal Por la Vida son empresas públicas, privadas, individuales, asociaciones, organizaciones económicas campesinas, comunidades indígenas originario campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas legalmente constituidas, que proporcionan o abastecen productos alimenticios con alto valor nutritivo, inocuos, no transgénicos, de origen nacional.
- II. Es deber de las empresas proveedoras del Subsidio Universal Prenatal por La Vida cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con infraestructura exclusiva y adecuada para la elaboración, almacenamiento, conservación de los productos del Subsidio Universal Prenatal.
 - b) Garantizar higiene, calidad e inocuidad alimentaria.
 - c) Contar con el equipamiento y logística de transporte y capacidad de producción de los productos del Subsidio Universal Prenatal por La Vida que permita la entrega cabal y oportuna con calidad sanitaria y comercial.
 - d) Contar con Registro Sanitario actualizado en cada gestión.
 - e) Obtener certificación de análisis bioquímico-nutricional, bromatológico, microbiológico y toxicológico de cada uno de los productos del paquete del Subsidio Universal prenatal por La Vida de manera trimestral o cuando así lo requiera el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, las EPP's y/o la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy
 - f) Cumplir normas vigentes de envasado y etiquetado en los productos del Subsidio Universal Prenatal Por La Vida.
 - g) Implementar programas de prerrequisitos provenientes de las recomendaciones Ministerio de Salud, que permita mejorar la elaboración y distribución de productos inocuos y con calidad.

Artículo 40. (Del Personal de entrega del subsidio)

- I. El personal del SEDEM y/o de la empresa encargada de la entrega del subsidio, será idóneo, seleccionado, capacitado en normas de higiene personal y de cuidado en la manipulación de

- alimentos, además de estar debidamente uniformado e identificado, y portar su respectiva credencial.
- II. La Empresa deberá garantizar un trato respetuoso a las mujeres beneficiarias y a terceros en todo momento.
 - III. Cualquier falla en la entrega u omisión de datos en las Notas de Entrega por parte del personal encargado de la entrega del subsidio, no deslinda de responsabilidad a la empresa encargada de la distribución.

Capítulo VIII Del Proceso de Distribución

Artículo 41. (Objetivo del Proceso)

Establecer los requisitos, condiciones y mecanismos de distribución del Subsidio.

Artículo 42. (Alcance del Proceso)

Al SEDEM, las EPP's encargadas de la distribución y la Unidad Ejecutora del BJA.

Artículo 43. (De los listados)

Una vez consolidada la información, la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy generará los listados de las beneficiarias habilitadas para la entrega del subsidio, los cuales son enviados con 20 días de anticipación en formato digital y físico con la seguridad correspondiente, al Servicio de Desarrollo de las Empresas Publicas Productivas- SEDEM para que adquiera, programe y efectivice la entrega de los productos del subsidio.

Una vez consolidada la lista por la Coordinadora Nacional del BJA, en el plazo máximo de 5 días hábiles esta deberá transferir a las cuentas habilitadas por el SEDEM el monto total equivalente de los paquetes a ser entregados menos la cantidad de paquetes no recogidos.

La lista de beneficiarias habilitadas tendrá validez para el periodo de un mes.

El SEDEM remitirá hasta el 5 día hábil del siguiente mes, el listado de aquellas beneficiarias que no hubiesen recogido el subsidio, a fin de incorporarlas en la planilla de rezagadas.

Artículo 44. (De la información a las beneficiarias sobre su situación del subsidio)

Una vez procesado el listado oficial de entregas mensuales del subsidio por municipio, la Unidad ejecutora del Bono Juana Azurduy la enviará al coordinador(a) departamental del BJA, quien de manera inmediata hará llegar la información a los(as) encargados(as) municipales del BJA, y éstos a su vez procederán a informar con la debida anticipación y oportunidad a las beneficiarias a través de los establecimientos de salud o alguna otra estrategia definida localmente para tal efecto.

Artículo 45. (Del procedimiento de entrega del subsidio a las mujeres beneficiarias) Para que la entrega del paquete de alimentos del subsidio sea efectivo y oportuno por parte del SEDEM y/o empresa encargada de la distribución, las mujeres beneficiarias deben encontrarse debidamente habilitadas en el Sistema de Información del BJA conforme al presente reglamento.

Para que la beneficiaria reciba los alimentos comprendidos dentro del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida, el SEDEM y/o empresa encargada de la distribución debe verificar la documentación de identificación presentada por la mujer beneficiaria o persona alterna registrada y adjuntar la fotocopia

de dicha documentación a la nota de entrega del subsidio, misma que debe cumplir con las formalidades y requisitos establecidos para el efecto.

Para que la entrega del subsidio proceda a las beneficiarias, el SEDEM y/o empresa encargada de la distribución deberán:

- 1) Verificar que la foto del Carnet de Identidad corresponde a la persona que se presenta en el momento de la entrega.
- 2) Verificar que los nombres, apellidos, número del documento de identidad, extensión del documento y fecha de nacimiento presentado por las mujeres beneficiarias, sean iguales a los registros en el Sistema del BJA. En caso de errores en el nombre, apellidos y/o apellido de casada y otros, el SEDEM y/o empresa encargada de la distribución no pueden modificar la información, pese a coincidir los datos del nombre con el número de la cedula de identidad de la beneficiaria. Las beneficiarias deberán realizar las regularizaciones y actualizaciones en el lugar donde fueron inscritas en el Programa BJA y Subsidio Universal Prenatal Por la Vida.
- 3) Realizar la entrega de Subsidio, a la mujer beneficiaria, en el caso de presentarse paquetes con alimentos faltantes y/o en mal estado, el SEDEM se encuentra en la obligación de reponer los alimentos observados y entregar a conformidad de la beneficiaria.
- 4) Una vez obtenida la conformidad de la mujer beneficiaria y/o tutor, apoderado o padre, se debe proceder a la firma y/o impresión de la huella digital en el formulario de entrega, mismo que debe contener con claridad el nombre completo, cedula de identidad.
- 5) Otorgar una copia de la nota de entrega del subsidio a la beneficiaria o persona alterna registrada , quienes deberán guardar y custodiar de dicho documento en caso de presentarse cualquier requerimiento del personal del establecimiento de salud, Red de Salud, Coordinadora Departamental y/o Coordinación Nacional del BJA.
- 6) En caso de suspensión de la entrega del subsidio, deberá realizarse la rectificación en la fuente inicial de registro de datos. Hecha la actualización en el sistema de información, la Coordinación Nacional del Programa procederá a habilitar a la mujer beneficiaria para que recoja el subsidio del mes en cuestión, no existiendo la posibilidad de acumular más de un rezago.

Artículo 46. (De la constancia de entrega)

La nota de entrega debe contener el número y nombre de los alimentos del subsidio recibidos por la mujer gestante, tutor y apoderado.

La nota de entrega para su validez, debe contar necesariamente, con la firma del funcionario del SEDEM y la beneficiaria.

Artículo 47. (De los lugares de entrega del subsidio).

La entrega del subsidio se realizará por el SEDEM a través de las EPP's encargadas de la distribución en los puntos de distribución, que necesariamente deben contar con el equipamiento y condiciones necesarias que precautelen la adecuada conservación y custodia de los alimentos que comprenden el subsidio, además de condiciones para la recepción, espera y pronta atención de las mujeres beneficiarias.

El SEDEM y/o empresa encargada de la distribución, en los municipios rurales podrá establecer mecanismos alternativos de entrega del subsidio, para lo cual podrá suscribir convenios con Gobiernos Municipales u otras entidades que permitan a la mujer beneficiaria recibir y/o recoger los alimentos del subsidio con calidad y oportunidad.

El SEDEM y/o la empresa encargada de la distribución del subsidio será la instancia central que reciba el listado de mujeres beneficiarias y habilitadas para la entrega del subsidio, el cual debe estar firmado por la Coordinación Nacional de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy. El listado se constituye la base con la cual se realice la programación para la adquisición y distribución de los alimentos del subsidio.

Artículo 48. (De las suspensiones)

- I. En el caso de presentarse paros, bloqueos o conflictos sociales que imposibiliten la entrega del Subsidio Universal Prenatal la Entidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy podrá instruir al SEDEM y/o empresa encargada de realizar la distribución, la suspensión de la entrega del subsidio hasta en tanto se posibilite la entrega.
- II. Paralelamente, a través de las Coordinadoras departamentales comunicara a los municipios y redes de salud que se encuentren afectadas.

Artículo 49. (Del Estocamiento de alimentos del subsidio)

El SEDEM en su condición de instancia encargada de la distribución del subsidio, debe garantizar la cabal y exacta distribución del paquete de alimentos que comprende el subsidio, para lo cual debe prever el adecuado abastecimiento y estocamiento de alimentos, debiendo para el efecto suscribir contratos con las empresas proveedoras de alimentos, en los que se incluya sanciones por incumplimientos en cuanto a cantidad y calidad.

El SEDEM debe contar con un Reglamento Sancionatorio, debidamente aprobado y conforme a la Ley 2341 de Procedimiento administrativo, en el que se identifique las infracciones de las empresas proveedoras y se establezca sanciones por tipo de infracción y de acuerdo a la reiteración de la infracción.

Artículo 50. (De la modificación de la composición del paquete de alimentos del subsidio)

En casos debidamente justificados y calificados, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, únicamente la Coordinadora Nacional del BJA podrá autorizar la variación en la composición del paquete de alimentos del Subsidio Universal prenatal Por la Vida, para lo cual requerirá un informe técnico a la Unidad de Nutrición del Ministerio de Salud, con el cual emitirá Resolución Administrativa que autorice circunstancialmente la modificación del paquete de alimentos, precautelando el cumplimiento de los niveles nutricionales.

Artículo 51. (De la incorporación y/o reemplazo de productos en el paquete de alimentos del Subsidio)

La Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, es la única instancia que podrá autorizar la incorporación y/o reemplazo de productos en el paquete del Subsidio Universal prenatal por la Vida, para lo cual requerirá informes técnicos que certifiquen la viabilidad de la incorporación y/o reemplazo de productos, con cuya base emitirá Resolución Administrativa.

**TITULO IV
CONCILIACIÓN DE CUENTAS**

**Capítulo IX
Del Proceso de Conciliación de cuentas**

Artículo 52. (Objetivo del Proceso)

Establecer los procesos, requisitos, responsables y tiempos para la conciliación de cuentas y aprobación de pagos del subsidio.

Artículo 53. (Alcance del Proceso)

A la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, el SEDEM y/o empresa encargada de realizar la distribución y empresas subproveedoras de los alimentos del subsidio.

Artículo 54. (De la conciliación de cuentas)

Una vez recibida los reportes del sistema de información del SEDEM y/o de la empresa encargada de la entrega del Subsidio a las mujeres beneficiarias, incluyendo los saldos o rezagos, la Coordinación Nacional del BJA debe realizar la revisión y conciliación a efecto de determinar el monto mensual ejecutado y conceder su conformidad al SEDEM y/o empresa encargada de la distribución.

Con el fin de garantizar la transparencia en este proceso, la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy emitirá una opinión sobre la consistencia de la conciliación periódica realizada.

**TITULO V
SUPERVISIÓN**

**Capítulo X
De la supervisión y fiscalización**

Artículo 55. (Objetivo del Proceso)

Establecer las condiciones técnicas para realizar la supervisión y fiscalización en los diferentes procesos inherentes al proceso de elaboración y distribución de los alimentos del subsidio.

Artículo 56. (Alcance del Proceso)

Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM y /o empresa encargada de la distribución, empresas proveedoras y subproveedoras de alimentos del subsidio y beneficiarias.

Artículo 57. (Ámbito de supervisión)

La supervisión está destinada a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy para la provisión de los alimentos del subsidio.

Artículo 58. (Instancia competente)

El Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy son las instancias competentes para ejercer la supervisión de la provisión y distribución de los alimentos del subsidio, teniendo acceso irrestricto a las instalaciones de las empresas proveedoras y subproveedoras, y a la documentación relacionada con los alimentos del subsidio.

Artículo 59. (Mecanismos de supervisión)

El Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy determinará mecanismos, medios y/o procedimientos de supervisión que sean necesarios para verificar la calidad, composición y adecuada distribución de los alimentos del subsidio.

Artículo 60. (De las inspecciones y control de calidad)

El Ministerio de Salud y/o la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy en su condición de ente encargado de la implementación del Subsidio Universal prenatal por la Vida podrán realizar inspecciones técnicas sanitarias a proveedores y distribuidores del subsidio a objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, normas de etiquetado y procesos de distribución, según corresponda.

La Unidad Ejecutora del BJA, conforme a sus prerrogativas podrá requerir que se practiquen análisis bioquímico-nutricional, bromatológico, microbiológico y toxicológico de los productos del paquete del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida, cuyos costos deben ser asumidos por las empresas proveedoras. Los análisis de laboratorio serán remitidos a la Unidad de Nutrición del Ministerio de Salud para que se pronuncien respecto a su cumplimiento.

Las inspecciones y el control de calidad se realizarán en cualquier momento, con o sin aviso previo a las empresas proveedoras y/o subproveedoras en las diferentes etapas que comprenden la provisión del subsidio Universal Prenatal por la Vida, debiendo éstas permitir el ingreso a sus instalaciones o fábricas de manera inmediata y sin restricción alguna.

La Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy podrá determinar los instrumentos, medios y/o procedimientos de control que sean necesarios para llevar a cabo esta labor.

La Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy en coordinación con instancias del Ministerio de Salud realizará inspecciones a las instalaciones de las Empresas Proveedoras o Sub-proveedoras, para verificar las siguientes condiciones técnicas de la provisión del subsidio:

- a) Control sanitario.
- b) Control de calidad y cantidad de materias primas utilizadas para la elaboración de los alimentos del subsidio.
- c) Control de todos los procesos de elaboración de los alimentos del subsidio.
- d) Control del cumplimiento de Normativa Nacional vigente sobre la calidad e inocuidad. .
- e) Verificación de aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiene durante los procesos de elaboración de los alimentos del subsidio

Las empresas que no se adecuen a esta norma en cuanto a Infraestructura, Equipos, Capacitación del Personal, Documentación (controles de procesos, POES de cada una de las labores que realizan y otros, podrán requerir un periodo de adecuación que implique compromiso y plazos, excluyéndose de este periodo todo lo referido a Buenas Practicas de Higiene en los procesos de elaboración y control de vectores.

El BJA realizará inspecciones a los procesos de provisión, teniendo el BJA acceso irrestricto a todos los móviles de distribución del SEDEM y/o empresa encargada de la distribución, en toda la ruta asignada al móvil correspondiente. El personal del BJA no deberá interferir con el trabajo rutinario ni con los horarios de distribución del SEDEM y/o empresa encargada de la distribución.

Las inspecciones en el proceso de entrega del subsidio se realizaran para el control de las siguientes condiciones técnicas del subsidio:

- a) Higiene y manipulación de los alimentos del subsidio en el proceso de entrega a las mujeres beneficiarias.
- b) Cumplimiento de días y de horarios de entrega.
- c) Uniformes y credenciales de los distribuidores.

- d) Peso, volumen, temperatura, pH de los alimentos
- e) Otros a ser determinados por el BJA.

La Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy en coordinación con instancias del Ministerio de Salud realizará inspecciones a los lugares de almacenamiento para el control de los alimentos del subsidio en cuanto a:

- a) Características organolépticas.
- b) Verificación de los lugares de almacenamiento.
- c) Estado e higiene de los conservadores.
- d) Peso, Volumen, Temperatura, pH de las raciones
- e) Otros inherentes a la calidad de los alimentos.

Artículo 61. (De la toma de muestras y análisis de laboratorio)

I. El Ministerio de Salud para verificar la inocuidad y las condiciones técnicas de los alimentos del subsidio establecidas en sus fichas técnicas, podrá realizar la toma de muestras, en las Empresas Proveedoras o Subproveedoras, de materia prima, producto terminado, hisopeado de superficies, hisopeado de manos u otros.

II. El Ministerio de Salud podrá realizar la toma de muestras, cuando así lo determine, para control de calidad

IV. Las muestras serán remitidas al INLASA para análisis microbiológico; bromatológico; bioquímico nutricional, toxicológico y otros que se consideren pertinentes.

V. El Ministerio de Salud previo análisis técnico y hallazgo de evidencias consecutivas de alimentos del subsidio que presenten alteraciones físico químicas o microbiológicas podrá instruir al SEDEM la suspensión de la entrega de los productos del subsidio, e instruyendo la toma de medidas pertinentes en el marco del reglamento de sanciones a proveedores.

VII. La muestra no debe ser estadísticamente significativa. En caso de los productos terminados (alimentos listos para el consumo), la cantidad será de 1 a 3 unidades con sus respectivas contra muestras.

VIII. Para el caso del control de peso y volumen necesariamente se deberá realizar el control a un determinado número de muestras, de manera que se controle un N° de raciones "X" el cual es establecido de acuerdo a formula (n muestral).

IX. En el área urbana, la toma de muestras se realizará una vez cada tres meses, pudiendo ampliarse la periodicidad en función a necesidad y/o resultados obtenidos, a objeto de cumplir con los controles para los análisis laboratoriales microbiológicos, Bioquímico nutricional, Toxicológico, Bromatológico u otros, pudiendo los mismos efectuarse a un solo alimento o a varios alimentos del paquete del subsidio.

X. En los municipios y redes de salud del área rural la toma de muestras para los análisis laboratoriales será como máximo 4 veces por gestión, pudiendo ampliarse la periodicidad en función a necesidad y/o resultados obtenidos.

XI. Los costos de los análisis laboratoriales serán asumidos por los proveedores y subproveedoras, debiendo realizar el pago en el momento de la remisión de las muestras al laboratorio, caso contrario dicho monto será descontado al proveedor por el SEDEM A través de las EPP's.

Capítulo XIII De las prohibiciones y sanciones

Artículo 62. (Objetivo del Proceso)

Establecer las prohibiciones y sanciones que están sujetas las mujeres beneficiarias, las empresas distribuidoras, proveedores y subproveedoras de alimentos del subsidio.

Artículo 63. (Alcance del Proceso)

A las mujeres beneficiarias, de acuerdo al presente reglamento y a las empresas distribuidoras, proveedoras y subproveedoras de alimentos del subsidio de acuerdo a reglamento expreso del SEDEM.

Artículo 64. (De las prohibiciones)

En el marco del presente Reglamento se establecen las siguientes prohibiciones:

1. A las beneficiarias:

- a. Recibir el Subsidio Universal Prenatal en dinero
- b. Recibir doble beneficio del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- c. Recibir el Subsidio al haberse interrumpido el embarazo.
- d. Vender o comercializar los productos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- e. Recoger más de dos subsidios mensuales de la empresa distribuidora.

2. A la distribuidora:

- a. Distribuir productos del paquete del Subsidio Universal prenatal por la Vida con fecha proxima a su vencimiento o en mal estado.
- b. Distribuir el paquete de alimentos incompleto o con faltantes.
- c. Incumplir normas de manipulación, conservación y almacenamiento de los productos del subsidio.
- d. Incorporar otros productos no autorizados al paquete del Subsidio Universal Prenatal Por La Vida o reemplazar por iniciativa propia o a solicitud de las beneficiarias, alterando la conformación del paquete de alimentos del Subsidio, aprobado por Resolución Ministerial o por Resoluciones Administrativas de la Entidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy.
- e. Realizar cobros adicionales por el acto de distribución y entrega de los productos del paquete del subsidio a las beneficiarias.
- f. Entregar los productos del subsidio a terceras personas no autorizadas en el presente Reglamento.
- g. Retrasarse en la cancelación a las empresas subproveedoras, por concepto de la provisión de alimentos del Subsidio Universal prenatal por la Vida, por un periodo maximo de dos meses.

3. A las empresas proveedoras y subproveedoras:

- a. Incumplir los parámetros nutricionales de los alimentos que comprenden el paquete de alimentos del Subsidio.
- b. Incumplir las normas establecidas en cuanto a las Buenas Practicas de Manufactura – BPM's.
- c. Incumplir normas de manipulación, conservación y almacenamiento de los productos del subsidio.
- d. Entregar al SEDEM productos del subsidio con fecha de vencimiento próximo o en mal estado.
- e. Incumplir las normas de etiquetado.

Artículo 65. (De las sanciones)

Las sanciones que rigen al presente Reglamento son las siguientes:

1. **A las beneficiarias:** Las beneficiarias que incurrieran en el incumplimiento del presente reglamento, serán pasibles a las siguientes sanciones:
 - a. La doble percepción del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, sera sancionada con la devolución total en dinero.
 - b. Las beneficiarias que sean sorprendidos vendiendo, comercializando o intercambiando los productos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, seran sujetas al decomiso de los productos por parte del SEDEM en coordinación con la Policía Nacional y con suspensión definitiva del subsidio. En los municipios rurales, el personal de salud en coordinación con autoridades originarias podran proceder con el decomiso, debiendo de manera inmediata comunicar a la Coordinación Nacional para que se suspenda el beneficio.
 - c. Terceras personas que sean sorprendidas vendiendo o comercializando los productos del subsidio, serán sujetas al decomiso de estos por el SEDEM. En los casos de los municipios rurales el personal de salud en coordinación con autoridades originarias podran proceder con el decomiso. Los productos decomisados se entregaran a Instituciones de Beneficiencia Social.
 - d. El procedimiento para el decomiso será estabelcido por la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy.

2. **A las empresas proveedoras y subproveedoras:** Conforme lo dispuesto en el art. 35 del presente reglamento.

Capítulo XI Quejas y reclamos

Artículo 66. (Objetivo del Proceso)

Establecer el proceso y requisitos para la recepción, tratamiento y solución de las quejas y reclamos inherentes al Subsidio Universal prenatal.

Artículo 67. (Alcance del Proceso)

Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas y/o empresa encargada de la distribución, empresas proveedoras y subproveedoras de alimentos del subsidio y mujeres beneficiarias.

Artículo 68. (Del sistema de quejas y reclamos)

Para fines de este Reglamento, se entiende por quejas y reclamos lo siguiente:

Quejas: Se definen como una inconformidad por el trato recibido o por la conducta de algún actor institucional o social que tenga que ver con la operación del Subsidio. Esta inconformidad puede llegar a convertirse en un reclamo.

Reclamos: Son la manifestación de una inconformidad por el incumplimiento en la oferta de servicios del Subsidio o por la deficiente operación del mismo. Los reclamos, como manifestaciones expresas, permiten emprender acciones que llevan a tomar medidas correctivas.

Las **quejas y reclamos** vinculadas a la operación del Subsidio serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Coordinación Nacional, desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas y reclamos que presenten las beneficiarias y la ciudadanía general sobre el Subsidio.

Las titulares del Subsidio, pueden presentar sus quejas y reclamos ante las instancias correspondientes o directamente al Subsidio, a través de los siguientes mecanismos:

1) **Por escrito:** Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando proporcionar la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante, domicilio, comunidad, municipio, departamento, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca. La población podrá entregar sus quejas, reclamos, peticiones y reconocimientos en los establecimientos de salud, oficinas departamentales o directamente en las oficinas de la Coordinación Nacional del Subsidio.

2) **Por teléfono:** A través del sistema de atención telefónica en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes, llamando a los números telefónicos habilitados en las Oficinas del Programa a nivel nacional y Departamental.

3) **Por medios electrónicos:** A través de la dirección electrónica: reclamos@subsidioprenatal.gob.bo

TITULO VI EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO Capítulo XII Monitoreo y Evaluación del Subsidio

Artículo 69. (Objetivo del Proceso)

Disponer de información cuantitativa y cualitativa para medir los efectos e impactos del Subsidio y que permita asumir medidas correctivas en cuanto al Subsidio Universal Prenatal.

Artículo 70. (Alcance del Proceso)

Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas y/o empresa encargada de la distribución, empresas proveedoras y subproveedoras de alimentos del subsidio y mujeres beneficiarias.

Artículo 71. (Del Sistema de Monitoreo y Evaluación aplicado en el Programa)

Para apoyar la detección y resolución oportuna de los problemas operativos, el Programa cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación. Este sistema permite obtener información detallada sobre el estado de implementación del Subsidio en el día a día con el fin de identificar los problemas, aciertos y desaciertos, corregir sobre la marcha el funcionamiento del Subsidio y generar información para apoyar la toma de decisiones sobre acciones de mejora continua de los procesos operativos del Subsidio a través de la generación y análisis de indicadores.

Por tanto, el sistema de monitoreo y evaluación del Programa es adicional a los propios mecanismos internos de supervisión que tenga el Ministerio de Salud y se integra al sistema de información y gestión del Programa que ejecuta los procesos en ciclos operativos de conformidad a este Reglamento. Debe integrar información proveniente de los resultados operativos de cada municipio, departamento y a nivel

nacional así como de las supervisiones que la Coordinación Nacional realiza en campo para velar por el éxito de la implementación del Subsidio de forma concurrente.

Para ello, la Unidad de Planificación y Sistemas de Información de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, deberá formular un conjunto de indicadores de gestión – Impacto, Efecto y resultados (productos) que permitan reportar periódicamente, la cobertura del Subsidio, estado de situación de inscritos y bajas, reportes de cumplimiento de corresponsabilidades por cohortes de beneficiarios según mes de ingreso al subsidio, habilitación de entregas y recojo efectivos, entre otros.

Para la definición de los indicadores que forman parte integral del Sistema de Monitoreo y Evaluación, la Unidad de la Coordinación Nacional utilizara el instrumento que considere pertinente.

Artículo 72. (Del monitoreo de actividades del Subsidio)

El monitoreo y seguimiento de las actividades conducentes a la obtención de los resultados esperados y/o productos en la implementación del Subsidio Universal prenatal por La Vida se lo realizara a través de indicadores y formularios de monitoreo

Artículo 73. (De los Indicadores)

Bajo el sistema de diseño, monitoreo y evaluación del BJA, se han definido a los indicadores por su jerarquía lógica expresada en:

1. Los Indicadores de Impacto:

Se lo realiza en el largo plazo; Que miden: **Mejoras sostenibles en las condiciones o bienestar humano**, Miden los cambios perdurables en las condiciones de las poblaciones o los aspectos de la calidad de vida de esas condiciones.

2. Los Indicadores de Efecto:

En el mediano plazo; Miden cambios en el comportamiento humano o mejoras en el acceso a la salud o calidad de los recursos. Miden los cambios en el comportamiento, actitudes y prácticas de las personas y los grupos familiares, como también los cambios en la cobertura de acceso a los servicios de salud integral de la mujer gestante y la calidad de los servicios prestados por las instituciones públicas.

3. Los indicadores de Producto:

En el corto plazo; **Miden los resultados esperados, producto de las actividades realizadas.**